

LABORATORIO CLÍNICO NUESTRA VIRGEN DE GUADALUPE, C.A,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 107 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-51015 ESTE FOLIO PERTENECE A: LABORATORIO CLÍNICO NUESTRA VIRGEN DE GUADALUPE, C.A** Número de expediente: **454-51015** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.2.1329 Fecha de Trámite: 19/06/2023 Denominación Reservada: LABORATORIO CLÍNICO NUESTRA VIRGEN DE GUADALUPE Capital Suscrito: 400.000,00 Solicitante: MARIO MIGUEL OLARTE ANGULO Documento de Identidad: V-12.905.849 Accionistas: 1: María Alejandra Villegas Canelones 2: Mario Miguel Olarte Angulo Actividad Económica: - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL. - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.328.469, debidamente facultada en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **LABORATORIO CLÍNICO NUESTRA VIRGEN DE GUADALUPE, C.A**, ante Usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea. - Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 26 de Julio de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YUSBELY AVELLANEDAS IPSA N.: 301139, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 107 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 11210.68 Según Planilla RM No. 45400226205. La identificación se efectuó así: YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL C.I: V-14328469 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: LABORATORIO CLÍNICO NUESTRA VIRGEN DE GUADALUPE, C.A Número de expediente: 454-51015 CONST Nosotras, MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS CANELONES y MARIO MIGUEL OLARTE ANGULO, venezolanos, mayores de edad, estado civil solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-16.652.976 y V-12.905.849, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrará bajo las

siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Sociedad se denominará LABORATORIO CLÍNICO NUESTRA VIRGEN DE GUADALUPE, C.A; pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será Calle 14, cruce con calle 07, Local 01, Sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.- TERCERO: El objeto de la Compañía será el de Toma de Muestras, Procesamiento, Evaluación, Análisis a nivel general y microbiológico de muestras al igual que Citologías, Espermogramas, provenientes de exámenes y muestras biológicas humanas y animales como también Muestras Ambientales, a su vez, se dedicará a la compra y venta al mayor y al detal a nivel nacional e internacional de Insumos Médicos, Equipos eléctricos y electrónicos, Materiales, Suministros, Equipos de Seguridad, Reactivos y Asesoría, Asistencia, Cursos, Talleres, Simposios, Exposiciones y otros para Laboratorios y otras Actividades de lícito comercio relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal.. De tal manera que la Compañía Anónima podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito, y en general dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: El Capital Social de la Sociedad será de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (400.000,00 Bs) dividido en CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución. La socia MARIA ALEJANDRA VILLEGAS CANELONES, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones, cada una con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.), para un monto total de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (200.000,00 Bs) que representa el 50% del Capital Social; El Socio MARIO MIGUEL OLARTE ANGULO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones, cada una con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.), para un monto total de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (200.000,00 Bs) que representa el 50% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros MARIA ALEJANDRA VILLEGAS CANELONES Y MARIO MIGUEL OLARTE ANGULO, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad, siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representará dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La adminis-

tración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.-OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar, apoderados generales o especiales, dándoles las facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la sociedad, q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convo-

catorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- DECIMA SEGUNDA; Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social.- DECIMA TERCERA; La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2023.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) de capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios.- DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario, quien estará investido de las facultades que consagra el código de Comercio con relación la materia y una duración de cinco (05) años en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano MIGUEL OLARTE ANGULO, antes identificado; para el cargo de VICEPRESIDENTE; a la ciudadana MARIA ALEJANDRA VILLEGAS CANELONES, antes identificada; para el cargo de COMISARIO a la ciudadana: YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.328,469 Licenciada en Contaduría, inscrita en el colegio de contadores públicos bajo el N° 89.239.- DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la ciudadana YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL, venezolana, mayor de edad, titular del titular de la cédula N° V-14.328.469, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. MARI ALEJANDRA VILLEGAS CANELONES MARIO MIGUEL OLARTE ANGULO Firmas lilegibles